

AYTO DE PILOÑA

Código de Documento
OYU12I0130

Código de Expediente
SEC/2018/526

Fecha y Hora
04/09/2018 11:00

Página 1 de 5

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2S700W4C235M274J1E3R

PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA ADJUDICACION DE LAS AUTORIZACIONES MUNICIPALES PARA LA INSTALACION Y EJERCICIO E BARRAS DE BAR DURANTE EL FESTIVAL DE LA AVELLANA Y FERIAS Y FIESTA DE SANTA TERESA 2018

CLAUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO

Es el objeto del presente Pliego, la descripción de las prescripciones técnicas para la adjudicación de la autorización para la instalación y explotación de barras de bar, abiertas al público durante los días 5, 11, 12 y 13 de octubre de 2018 coincidiendo con la celebración del festival de la Avellana y las ferias y fiesta de Santa Teresa, a ubicar en los espacios públicos que a continuación se enumeran:

- Puesto 1.- Plaza del Ganado, para cubrir eventos nocturnos, los días 5, 12 y 13 de octubre, situado en la carpa instalada en el Ayuntamiento de Piloña para el desarrollo del Festival de la Avellana y los eventos y verbenas de las Ferias y Fiestas de Santa Teresa.
- Puesto 2.- Recinto Ferial (Piscifactoría), dentro de los terrenos destinados a la celebración de la feria de Ganado los días 11, 12 y 13 de octubre.

El CPV es: 39172100-9 Barras de Hostelería

CLAUSULA 2.- INSTALACIONES

Cada una de las barras (o puestos) a instalar, ocupará una superficie máxima de 20,00 m lineales x 3,00 m de ancho (60,00 m²) para el puesto 1 y de 15,00 m lineales x 3,00 m de ancho (45,00 m²) para el puesto 2.

Las alineaciones y ubicaciones exactas e las barras será determinado por el responsable del contrato designado por el Ayuntamiento de Piloña previamente a su instalación.

Las instalaciones consistirán en:

- Puesto 1.- Plaza del Ganado:
Barra-bar provisional, sin cocina (exclusivamente bebidas) y con estructura totalmente desmontable.
- Puesto 2.- Recinto Feria (Piscifactoría):
Barra-bar provisional al aire libre (exclusivamente bebidas y, en su caso, comidas tipo bocadillos), con estructura totalmente desmontable.

Las instalaciones deberán reunir las condiciones técnicas necesarias para garantizar la seguridad de las personas y bienes y, en general, asegurar la protección del público y evitar molestias a terceros, de conformidad con las reglamentaciones exigibles para cada caso, las medidas de prevención y protección contra incendios y las condiciones de seguridad e higiene.

La tipología o modo de instalación podrá ser condicionada por el Ayuntamiento de Piloña, por causas de interés justificadas

La adjudicación de la autorización implicará la concesión de la licencia urbanística correspondiente, sin

perjuicio de la necesidad de que el adjudicatario deba obtener previamente y a su costa, cualquier autorización administrativa necesaria para el ejercicio de la actividad.

CLAUSULA 3.- PLAZOS.

Autorización y horarios.

Se fija para los días 5, 11, 12 y 13 de octubre de 2018, no siendo prorrogable por mas tiempo.

Para la apertura de cada una de las barras se establecen los siguiente horarios:

- Puesto 1.- Plaza del Ganado:
5, 12 y 13 de octubre.....desde las 20:00 h, hasta las 5:00 horas.
- Puesto2.- Recinto Feria (Piscifactoría):
11, 12 y 13 de octubre.....desde las 12:00 h del día 11 de octubre hasta las 22:00 horas del día 13 de octubre

Fuera de esos horarios, las barras deberán permanecer cerradas y recogidas, aunque no desmontadas, intentando replegarse lo máximo posible para minimizar las molestias en el uso del espacio publico.

Montaje.

El montaje de las barras debe realizarse:

- Puesto 1.- 5 y 12 de octubre a partir de las 17:00 h.
- Puesto 2.- día 11 de octubre a partir de las 8:00 h.

Desmontaje.

El desmontaje de las barras deberá producirse:

- Puesto 1. - Antes de las 8:00 h del día 6 de octubre y antes de las 6:00 h del día 14 de octubre.
- Puesto 2.- antes de las 8:00 h del día 14 de octubre.

El incumplimiento de lo anterior llevara consigo la pérdida de la garantía y la imposibilidad de colocar barra exterior en la edición de 2019, todo sin perjuicio de que el Ayuntamiento clausure la actividad.

CLAUSULA 4.- PRESTACION DEL SERVICIO.

La explotación del servicio de barra-bar habrá de ajustarse a las siguientes condiciones:

a) El adjudicatario estará obligado a cumplir lo dispuesto en la normativa sanitaria y de consumo, así como de transporte de alimentos, bebidas, y en concreto lo dispuesto en:

- R.D. 1010/1985, de 5 de junio, por le que se regula el ejercicio de determinadas modalidades de venta fuera de un establecimiento comercial permanente.
- R.D. 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios.
- R.D. 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establece la norma de higiene para la elaboración, distribución y comercialización de comidas preparadas.
- Decreto 8/2002, de 24 de enero, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, por el que se regulan los programas de formación en higiene de los alimentos en empresas del sector alimentario..

AYTO DE PILOÑA

Código de Documento
OYU12I0130

Código de Expediente
SEC/2018/526

Fecha y Hora
04/09/2018 11:00

Página 3 de 5

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2S700W4C235M274J1E3R

- Ley del Principado de Asturias 11/2002, de 2 de diciembre, de los Consumidores y Usuarios.

b) Especialmente deberán cumplir con las siguientes obligaciones en materia higiénico-sanitaria:

- Deberán utilizarse obligatoriamente envases de material desechable (Vasos, platos, cubiertos...), que ofrece unas mejores condiciones higiénicas y de seguridad. Se prohíbe facilitar a los clientes envases o vasos de vidrio.
- Todos los productos destinados a la venta deben estar identificados mediante etiquetas de modo que existan garantías en cuanto a su procedencia de una industria autorizada sanitariamente.
- Deberán estar en posesión de facturas y albaranes que acrediten la procedencia de la mercancía y presentarlo a requerimiento de la autoridad competente si así lo demanda.
- Los productos alimenticios se colocaran y protegerán de forma que se prevenga el riesgo de contaminación.
- Las instalaciones incluirán frigoríficos y/o congelados para la conservación de aquellos alimentos que lo requieren, así como el suministro de agua potable y sistema higiénico de eliminación de desechos sólido y líquidos.
- Estar en posesión de documentación que acredite la formación como manipulador de alimentos de conformidad con lo establecido en el Decreto 8/2002, de 24 de enero.
- Esta prohibido el almacenamiento en el puesto de venta de alimentos incompatibles o de cantidades excesivas de ellos que pudieran provocar un deterioro y pérdida de condiciones higiénicas. En todo caso, queda absolutamente prohibido su almacenamiento en el suelo, debiendo siempre colocarse en estanterías cerradas o arcones aislados del ambiente y calor.
- No podrá almacenarse en el interior del puesto materiales de carácter nocivo, insalubre, peligroso para la salud pública, no realizar vertidos o depositara residuos en su interior.
- El transporte de alimentos deberá realizarse en vehículos adecuados con las condiciones de refrigeración y conservación de alimentos legalmente establecidas, para lo cual se establecerán los oportunos controles por parte de las autoridades competentes.

c) Deberán disponer y dispensar bebidas debidamente embotelladas y de marcas conocidas y habituales del mercado, contando con una alta variedad de las mismas.

d) El adjudicatario deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como la normativa relativa a seguridad e higiene en el trabajo.

e) El adjudicatario deberá cumplir con lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 4/2015, de 6 de marzo, de atención integral en materia de drogas y bebidas alcohólicas.

f) El personal, en todo momento, guardara la debida apariencia y trato correcto con el publico.

g) Sera obligación dela adjudicatario mantener limpio el espacio en que se desarrollen su contenido y su zona de influencia durante el horario en que realicen la actividad y dejarlo en el mismo estado, una vez finalizada esta, realizando la limpieza diaria interior de la barra-bar.

h) Los precios de los servicios y consumiciones estarán visibles el publico e incluirán el IVA y cualquier otro impuesto que se exija por la normativa vigente,

i) Igualmente se dispondrá en todo momento de hojas oficiales de reclamación, autorizadas por el organismo oficial competente (Servicio de Consumo del Principado de Asturias), a disposición de cualquier cliente que lo solicita y carteles anunciadores.

CLAUSULA 5.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

a) El adjudicatario tendrá derecho a la ocupación y utilización del dominio publico municipal establecido para la prestación del servicio de barra-bar, en la ubicación señalada por el Ayuntamiento y bajo las condiciones fijadas en los pliegos de condiciones.

b) Explotar en su beneficio el servicio de bar en la barra instalada en los periodos fijados.

c) Percibir del publico los precios correspondientes pro los servicios que preste.

CLAUSULA 6.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

a) Instalar cada una de las barras de bar en el lugar señalado por el Ayuntamiento de Piloña en tiempo y forma.

b) Serán por cuenta del adjudicatario la adquisición, instalación, y conservación de los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad, así como los suministros de cualquier tipo, siendo también de su cuenta las reparaciones y reposiciones necesarias para ello.

c) El servicio se llevara a cabo según lo establecido en el presente pliego y pliego de prescripción administrativas.

d) Prestar el servicio de forma regular y continua durante los días de los festejos destinándose exclusivamente al uso pactado.

e) Sera de total y exclusiva responsabilidad del adjudicatario el cumplimiento de toda clase de disposiciones laborales, pago de seguros, etc., del personal que emplee.

g) El adjudicatario deberá indemnizar a terceros de posibles daños causados por el funcionamiento de la barra-bar, correspondiendo la responsabilidad exclusivamente al titular de la concesión. Para ello, el adjudicatario deberá contar con el preceptivo seguro de responsabilidad civil que cubra, al menos, las responsabilidades civiles frente a terceros los días de celebración de las fiestas y los días de montaje y desmontaje de los bares. En el seguro suscrito, se recogerán las fechas da cada fiesta, los días de montaje y desmontaje y la actividad en concreto.

h) La explotación de las instalaciones se llevara a cabo bajo riesgo y ventura del titular de la adjudicación.

j) Se debe respetar el mobiliario urbano próximo a la barra exterior colocada, respondiendo de los desperfectos que a él se ocasionare, con la incautación, en su caso, de la garantía definitiva.

k) Se respetarán en todo momento las indicaciones y exigencias de la Policía Local y de los responsables de los Servicios Municipales, sancionándose la desobediencia de sus órdenes con la incautación de la garantía y en su caso, con la revocación de la autorización.

l) Deberá cumplir las determinaciones previstas en la Ley de Propiedad Intelectual RDL 1/1996, de 12 de abril, especialmente en lo referente a contar, en su caso con la autorización previa de la Sociedad General de Autores y Editores.

m) No se permitirá música amplificada.

n) Queda prohibida la instalación de máquinas de juego y expendedoras.

AYTO DE PILOÑA

Código de Documento
OYU12I0130

Código de Expediente
SEC/2018/526

Fecha y Hora
04/09/2018 11:00

Página 5 de 5

Código de Verificación Electrónica (COVE)



o) Se prohíbe la venta de tabaco

p) El contratista estara obligado a mantener limpio el espacio en que se desarrolle su cometido durante los dias de ejecucion.

q) La basura deberá depositarse en bolsas que se introducirán en cubos de cierre hermético.

r) Desmontar completamente las instalaciones de la barra una vez finalizado el plazo de esta autorización, dejando el espacio ocupado en perfectas condiciones de limpieza y conservación y siempre antes de las 8:00 h del día siguiente de su conclusión.

s) En caso de que el Ayuntamiento de Piloña formalice algún convenio de patrocinio y publicidad con alguna empresa, otorgándole la condición de patrocinador oficial, las barras que se instalen deberán respetar los términos de dicho convenio en cuanto a la publicidad exclusiva, y la presencia obligatoria y preferente de productos de la marca correspondiente a la empresa con la que se hubiese formalizado el convenio.

t) Será de cuenta del adjudicatario la adopción de las medidas necesarias para evitar daños en sus instalaciones, robos o actos vandálicos. La Administración no asumirá ninguna responsabilidad en este sentido.

CLAUSULA 7.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN:

Serán causas de extinción de la autorización las establecidas en los artículos 92.4 y 100 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Además, se establecen como obligaciones esenciales del contrato y cuya contravención será objeto de revocación de la autorización, y de incautación de la garantía, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas y en el pliego de prescripciones técnicas. Para la revocación de la autorización se tramitará previamente un expediente en el que se dé audiencia al interesado.

El incumplimiento de las obligaciones del contrato será sancionado con la extinción de la autorización, la incautación de la garantía definitiva, así como con la imposibilidad de concurrir a subastas en ediciones posteriores de los eventos en cuestión.